

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	2022-00256
Demandante	María Isabel Uribe Giraldo
Demandado	Enob Estrada Arrieta
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Asunto	Termina Proceso
Interlocutorio	127

Incorpora al expediente, escrito allegado a esta judicatura el día 07 de febrero de la cursante anualidad, suscrito por la apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, solicitando la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, toda vez que, aporta constancias de pago a la demandante.

Visto lo anterior, se le significa a la togada que los valores aducidos en la solicitud de terminación no cubren la totalidad de lo adeudado a la señora Uribe Giraldo, pues, a la fecha el demandado debe la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.964.000), y no la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.864.000) como lo manifiesta la apodera de la parte pasiva.

AÑO	MES	VALOR
2022	JUNIO	\$200.000
2022	JULIO	\$100.000 (Abono)
2022	AGOSTO	\$200.000
2022	SEPTIEMBRE	\$200.000
2022	OCTUBRE	\$200.000
2022	NOVIEMBRE	\$200.000
2022	DICIEMBRE	\$200.000
2022	DICIEMBRE (ropa)	\$200.000
2023	ENERO	\$232.000
2023	FEBRERO	\$232.000
TOTAL		\$1.964.000

Se le pone de presente que, en el auto que libra mandamiento de pago, el mes de junio no fue librado por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) si no, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) lo que quiere decir que, el total es el que se representa en la tabla esbozada con anterioridad.

Por otra parte, revisado la plataforma de Banco Agrario, se vislumbra esta judicatura que, el día 03 de marzo de los corrientes, fue depositado un dinero en favor de la demandante por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$335. 376) M/CTE, los cuales se fraccionarán por esta célula Judicial para cubrir la totalidad de la deuda y así terminar con el pago total de la obligación como lo solicita la Dra., Eliana Patricia Usuga Higuita.

Realizados todos los cálculos; se deduce que de los TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$335.376) M/CTE, que se

encuentran depositados en la cuenta Judicial de esta Judicatura, CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000) cubriría la totalidad de la obligación, quedando un restante de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, los cuales asegurarán la cuota alimentaria del mes de marzo.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora MARÍA ISABEL URIBE GIRALDO, en contra del señor ENOB ESTRADA ARRIETA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense por secretaría.

TERCERO: Archívese la carpeta, previas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.009 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10** de **marzo** de 2023, a las 8 A.M

La Secretaria